



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP- 001 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Exclusión del Plan de Manejo **BE-RFC-002-98** propiedad de la Municipalidad de Intibucá; presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **Santos Toribio Vásquez Meza** en la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado "**San Pedro**", jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-503-12** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**SAN PEDRO**", jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **Santos Toribio Vásquez Meza**, tal como lo acredita con la Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, Certificación Integra extendida por el Instituto de La Propiedad de Intibucá, del asiento inscrito bajo el **No. 36 tomo 34**, donde consta que el señor **Santos Toribio Vásquez Meza** es dueño de **4.20 hectáreas** de terreno en el sitio denominado "**SAN PEDRO**", jurisdicción del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: El Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0674-2012**, en el que señala que de acuerdo a las coberturas de ese Centro de Información 3.50 hectáreas se encuentran dentro del Plan de Manejo Bosque Ejidal de Intibucá registro **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio Dictamen Técnico N° **MDF-0257-2012** mismo que concluye que el área solicitada cuenta con **4.20 hectáreas** de las cuales **3.50 hectáreas** se encuentran dentro del Plan de Manejo Ejidos de Intibucá.

CONSIDERANDO: Asimismo se adjunta al expediente de mérito Memorándum **JRFC-0366-2012** emitido por la Región Forestal de Comayagua, el que señala que el Plan de Ordenación con registro **BE-RFC-002-98** se autorizó bajo la Resolución **GG-PMF-041-98** en fecha 3 de septiembre de 1998, por lo cual dicho

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela,
M.D.C.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



quinquenio venció el 3 de septiembre del 2003, no existiendo en sus bases de datos readecuación aprobada después de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que la Abogada **Karina Lisseth Belisle López** presentó una Constancia extendida por la Municipalidad de Intibucá, mediante la cual se hace constar que según Escritura Pública, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento bajo el numero: 36 tomo 34, es propietario de los lotes de terreno que hacen un solo cuerpo, situado en el lugar denominado Aldea San Pedro, dichos lotes son de naturaleza jurídica privada por lo tanto **se Excluye** del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá.

CONSIDERANDO: A partir de la vigencia del Acuerdo 030-2011, los planes de manejo forestal aprobados y vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2005, que no fueron readecuados o prorrogados antes de su fecha de vencimiento sin justificación alguna y por causas no imputables al propietario, se tendrán como vencidos y sus propietarios deberán elaborar un nuevo Plan de Manejo Forestal para su aprobación por el ICF. Los planes de manejo vigentes o readecuados a partir del 01 de enero del 2006 en adelante, quedan aprobados conforme a su periodo de rotación o turno biológico.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Acuerdo Dirección Ejecutiva ICF Numero 030-2011.

RESUELVE

1. Que se **EXCLUYA EL AREA DEL PLAN DE MANEJO CON REGISTRO BE-RFC-002-1998, PROPIEDAD DE LA MUNICIPLAIDAD DE INTIBUCA**, en virtud de que la Municipalidad de Intibucá, **autoriza que dichos lotes privados por lo tanto se excluye del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá**, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA**

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre

GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL CAJÓN DEL INDIO

SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que se haga del conocimiento del Departamento de **Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF)** para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área del Plan de Manejo **BE-RFC-002-1998** Propiedad de la Municipalidad de Intibucá, a favor del señor **Santos Toribio Vásquez Meza**.
3. Que se autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor **Santos Toribio Vásquez Meza**, en el sitio denominado **"SAN PEDRO"**, jurisdicción del Municipio Intibucá, Departamento de Intibucá.
4. Que el interesado al momento de elaborar el Plan de Manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras.-**NOTIFIQUESE**.


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL

